

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 17 No. 4B-18 Algarra III

ACTA AUDIENCIA CONFORME ART 392 DEL C.G.P

RADICADO:	258993110001 2022 00135 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JOHANA PATRICIA SIERRA PULIDO
DEMANDADO	YIMIS ANTONIO TABORDA ACUÑA

A los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de tramite dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

COMPARECENCIA:

- DEMANDANTE:** JOHANA PATRICIA SIERRA PULIDO identificada con C.C. No. 1.075.660.458.
- APODERADO DEMANDANTE:** LENIN MAURICIO FIGUEROA GÓMEZ, identificado con C.C. No. 13.717.026 y T.P. 261.233 del CSJ.
- DEMANDADO:** YIMIS ANTONIO TABORDA ACUÑA, identificado con C.C. No. 9.197.194.
- APODERADA DEMANDADO:** NUBIA PATRICIA ARÉVALO SEGURA, identificada con C.C. No. 51.765.552 de Bogotá y T.P. 59.221 del C.S.J.

ACUERDO CONCILIATORIO

Luego de un amplio periodo de diálogo, las partes expresan su ánimo conciliatorio y manifiestan al despacho que, de manera libre y voluntaria, han llegado a los siguientes acuerdos.

- Que la deuda por alimentos que el señor YIMIS ANTONIO TABORDA ACUÑA tenía hasta el mes de **marzo del año 2022**, mes en que se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, ascendía a la suma de \$4.571.100, pero que la demandante, señora JOHANA PATRICIA SIERRA PULIDO reconoce que el mismo hizo pagos para el colegio privado de su hija.
- Que, en atención a lo anterior, las partes **concilian tal deuda en la suma de \$1.200.193,16 que es el valor total del título judicial consignado a órdenes de este despacho, el cual será pagado de manera inmediata a la demandante, previa su solicitud de pago al correo electrónico del despacho. Quedando a paz y salvo entonces hasta el mes de marzo de 2022**
- Que la deuda por alimentos que el señor YIMIS ANTONIO TABORDA ACUÑA tiene desde el mes de abril de 2022 y hasta el mes de marzo del año 2024, es de \$6.084.348, pero que la señora JOHANA PATRICIA SIERRA PULIDO, reconoce el abono por valor de \$1.680.000, para un saldo total de alimentos por valor de \$4.404.348.
- Sin embargo, las partes CONCILIAN **DICHA DEUDA EN UN TOTAL DE \$2.500.000**, por todo concepto, **hasta el mes de MARZO DE 2024**, los cuales el señor YIMIS ANTONIO TABORDA ACUÑA, se compromete a cancelar **de la siguiente manera:**

1.- cinco (5) cuotas de \$400.000 cada una, pagaderas los días 30 de cada mes, iniciando el 30 de abril de 2024 y terminando el 30 de agosto del mismo año.

2.- una (1) cuota de \$500.000 pagadera el 30 de septiembre de 2024.

El señor **YIMIS ANTONIO TABORDA ACUÑA** se compromete a consignar dichas sumas de dinero en las fechas antes citadas en la aplicación NEQUI de la señora **JOHANA PATRICIA SIERRA PULIDO** No. 321 881 7975.

- Así mismo, la señora **JOHANA PATRICIA SIERRA PULIDO** acepta que se levante provisionalmente la medida de embargo que pesa sobre la cuenta de ahorros terminada en el número 5059 del banco Caja Social, que se encuentra a nombre del señor **YIMIS ANTONIO TABORDA ACUÑA**, a fin de que el mismo pueda recibir los dineros producto de su trabajo y así poder cumplir el acuerdo aquí suscrito.
- Sin embargo, si el señor incumple con el mismo, la señora **JOHANA PATRICIA SIERRA PULIDO** lo podrá informar a este despacho para que se proceda nuevamente con la solicitud de embargo de tal producto financiero.
- Por último, las partes acuerdan que el presente proceso se mantendrá suspendido hasta tanto se dé cumplimiento total a lo pactado, momento en el que cualquiera de las partes lo podrá informar y con ello, se dará por terminado el mismo y se ordenará el levantamiento definitivo de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA (CUND.), ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR aprobado el anterior acuerdo a que han llegado las partes. En consecuencia:

SEGUNDO: ORDENAR el pago del título judicial No. 409700000199557 a la señora **JOHANA PATRICIA SIERRA PULIDO** identificada con C.C. No. 1.075.660.458, consignado a órdenes de este despacho judicial, por valor de \$1.200.193,16.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento provisional de la medida cautelar que pesa sobre la cuenta de ahorros terminada en 5059 del Banco Caja Social, a nombre del demandado, señor **YIMIS ANTONIO TABORDA ACUÑA**, identificado con C.C. No. 9.197.194.

CUARTO: SUSPENDER el presente proceso hasta tanto se manifieste por alguna de las partes el cumplimiento efectivo del acuerdo aquí suscrito. Y Una vez verificado tal cumplimiento, se procederá con la terminación del mismo y el levantamiento definitivo de las medidas cautelares.

QUINTO: el presente acuerdo presta mérito ejecutivo.

SEXTO: EXPEDIR copia auténtica de esta acta a cada una de las partes.

SÉPTIMO: Notificadas las Partes en Estrados.

MARTHA ELIZABETH BAEZ FIGUEROA
JUEZ.

Firmado Por:
Martha Elizabeth Baez Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15500fd991b34d81ef15f98f86fc1b4c1b95c8f92c7c974a6bbd466e8781faf**

Documento generado en 18/03/2024 12:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>